

DECRETO N° : E-105/2017 /

COLINA, 12 de Enero de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-759/2016, de fecha 28 de Abril de 2016, que aprueba el contrato de fecha 19 de abril de 2016, para el proyecto denominado "Desarrollo de Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades de la Medialuna de Peldehue, Colina" ID-2686-19-LP16, suscrito con la empresa Polivalente Arquitectos Sociedad Limitada. 2) Decreto Alcaldicio N° E-2781/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, que autoriza la suspensión de 30 días del plazo contractual del proyecto referido. 3) Memorándum N° 14/2017, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, de fecha 12 de enero de 2017, mediante el cual solicita dictar decreto alcaldicio que apruebe la modificación de contrato de fecha 07.12.2016. 4) Modificación de Contrato de fecha 07.12.2016 suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y la empresa Polivalente Arquitectos Sociedad Limitada; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA**, Rut 76.134.834-5, representada por don **CRISTIAN MORALES PERALTA**, para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades de la Medialuna de Peldehue, Colina" ID-2686-19-LP16.

2) Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de fecha 19 de abril de 2016, en los siguientes términos:

- *En cuanto a los requerimientos de las etapas N° 2 y N° 3, deberán ser verificados en una sola entrega final que contenga todos y cada uno de los requisitos especificados en la cláusula segunda, con excepción del ingreso de las carpetas municipales y la obtención de permisos municipales mencionados en dicha cláusula.*
- *En cuanto a la etapa final propuesta, debe contener el siguiente proyecto de Arquitectura y Aprobaciones que corresponde al 70 % del valor del contrato, con los siguientes elementos; Formulación del proyecto general, proyecto definitivo, presupuestos y cubicaciones, Especificaciones técnicas, criterios de diseño para proyectos de especialidades.*
- *Una vez obtenida la factibilidad de agua potable, que habilitará al contratista a obtener el permiso de edificación correspondiente, éste último deberá. : 1) Realizar el ingreso de las carpetas municipales para el permiso de edificación, factibilidades y gestionar la aprobación de los proyectos en la SEC, Esval y Servicio de Salud. 2) Gestionar el permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales de Colina, para dar Integro cumplimiento al punto N° 6 de las bases administrativas.*

3) El contratista presentó Boleta de Garantía nominativa a favor de este Municipio, con vencimiento el día 07 de enero de 2018, cumpliendo así con el punto N° 33 de las bases administrativas que regulan este proyecto, siendo una nueva garantía de fiel cumplimiento, adicional a la vigente, por el período de un año renovable, que asciende al valor de \$ 2.500.000.-

5) En todo lo no modificado, queda plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 19 de abril de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA

ALCALDESA (S)

FDO.) DAVID VEGA BECERRA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/DVB/AHY/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



E-305/2017
42-04-2017

MEMORÁNDUM N° 14 / 2017

MAT: Decreto que indica

Colina, 12 enero 2017.

DE : ASESOR JURÍDICO.

A : SECRETARIA MUNICIPAL.

Por medio del presente, solicito a Usted se dicte el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe modificación de contrato, del Proyecto Arquitectura, Ingeniería y especialidades de la medialuna de Colina ID-2686-19-LP16.

Se adjuntan copias, para su conocimiento y fines pertinentes.

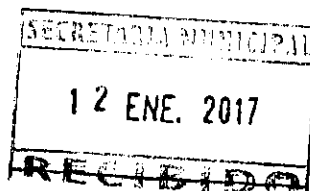
Saluda atentamente a Usted.

DAVID VEGA BECERRA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
ASESOR JURÍDICO

DVB/ppas.

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Asesoría Jurídica



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“Desarrollo de Proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades de la medialuna de Colina ID-2686-19-LP16”

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA

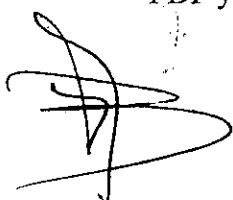
En Colina, a 7 de Diciembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, personalidad jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad número 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA**, rol único tributario N° 76.134.834-5, representada para tal efecto por don **CRISTIAN PABLO MORALES PERALTA**, cédula de identidad N° 15.384.075-K, según consta en escritura pública de delegación de mandato, de fecha 7 de Marzo de 2014, extendida ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Titular de la primera Notaría de Providencia, ciudad de Santiago, en lo sucesivo e indiferentemente “el contratista” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contrato Original. Por instrumento privado de fecha 19 de Abril de 2016, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato para el proyecto denominado “Desarrollo de proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades de la media luna de Colina” ID-2686-19LP16, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-759/2016, de fecha 28 de abril de 2016, en adelante e indistintamente “el proyecto”.

SEGUNDO: Término de referencia. Que las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos de referencia integrantes del vínculo contractual, son las siguientes:

ETAPA I, Anteproyecto.

Formulación del Partido General, por lo cual, luego de la aprobación de la ITO, el consultor deberá entregar: Imágenes objetivo de fachadas; presupuesto estimativo por metro cuadrado, planimetría generales; y un CD con toda la información en digital, en formato PDF y editable según corresponda.





E-205/2017
12-01-2017

MEMORÁNDUM N° 14 / 2017

MAT: Decreto que indica

Colina, 12 enero 2017.

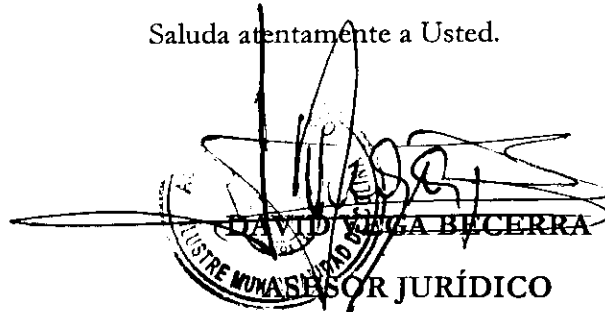
DE : ASESOR JURÍDICO.

A : SECRETARIA MUNICIPAL.

Por medio del presente, solicito a Usted se dicte el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe modificación de contrato, del Proyecto Arquitectura, Ingeniería y especialidades de la medialuna de Colina ID-2686-19-LP16.

Se adjuntan copias, para su conocimiento y fines pertinentes.

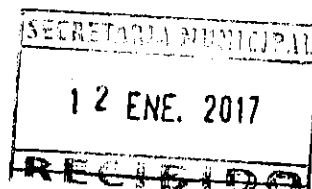
Saluda atentamente a Usted.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/ppas.

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Asesoría Jurídica



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“Desarrollo de Proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades de la medialuna de Colina ID-2686-19-LP16”

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA

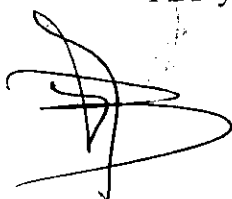
En Colina, a 7 de Diciembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, personalidad jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, abogado, cédula de identidad número 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA, rol único tributario N° 76.134.834-5, representada para tal efecto por don CRISTIAN PABLO MORALES PERALTA, cédula de identidad N° 15.384.075-K, según consta en escritura pública de delegación de mandato, de fecha 7 de Marzo de 2014, extendida ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Titular de la primera Notaría de Providencia, ciudad de Santiago, en lo sucesivo e indiferentemente “el contratista” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contrato Original. Por instrumento privado de fecha 19 de Abril de 2016, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato para el proyecto denominado “Desarrollo de proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades de la media luna de Colina” ID-2686-19LP16, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-759/2016, de fecha 28 de abril de 2016, en adelante e indistintamente “el proyecto”.

SEGUNDO: Término de referencia. Que las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos de referencia integrantes del vínculo contractual, son las siguientes:

ETAPA I, Anteproyecto.

Formulación del Partido General, por lo cual, luego de la aprobación de la ITO, el consultor deberá entregar: Imágenes objetivo de fachadas; presupuesto estimativo por metro cuadrado, planimetría generales; y un CD con toda la información en digital, en formato PDF y editable según corresponda.



En esta etapa de anteproyecto debe ser ingresado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, luego de lo cual el consultor deberá solicitar el pago del 30 % del monto total del contrato.

ETAPA II, Proyecto arquitectura.

Formulación de proyecto general, el cual deberá contener: Aprobación de la Etapa I, proyecto definitivo; presupuesto y cubicaciones; especificaciones técnicas detalladas; criterios de diseño para proyectos de especialidades y un CD con toda la información digital en formato PDF y editable según corresponda.

Ingreso de carpeta municipal para permiso de edificación, factibilidades y gestionar la aprobación de los proyectos en superintendencia de Electricidad y Combustible, Esval, Servicio de Salud.

En esta etapa el proyecto debe ser ingresado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales (permiso de edificación) Luego de lo cual, el consultor deberá solicitar el pago del 40% del monto total del contrato.

ETAPA III, Proyectos Aprobados.

Formulación de proyecto general el cual deberá contener: aprobación de la etapa II, Factibilidades de proyectos de especialidades, proyecto de especialidades presupuesto de cada proyecto detallado, especificaciones técnicas detalladas, informe final de proyecto, Aprobación Municipal y organismos pertinentes y imágenes virtuales del proyecto definitivo

Se debe hacer una exposición y entregar informe final proyecto ante la comisión de revisión.

Las observaciones derivadas del estudio deberán ser subsanadas en cuatro días para dar curso al estado de pago final correspondiente al 30% del monto total del contrato.

TERCERO: Mediante Memorandum N° 971 de 2016, de 18 de noviembre de 2016, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), informa al Asesor Jurídico, que el terreno donde se emplazará el proyecto de que trata el contrato original, no posee la factibilidad técnica de dotación de agua potable, acorde a los requerimientos del mismo. Por ello se torna ineficaz acceder al permiso de edificación obligatorio a que hace alusión el artículo N°6 de las Bases Administrativa Generales.

CUARTO: Informe del Inspector Técnico. Que según consta la factibilidad de agua potable en el terreno actual a la fecha de suscripción de este acto es de 0.01 Litros de agua por segundo. Y que acorde a lo señalado por el Inspector técnico, en su informe de avance del contrato se requiere de al menos 1 litro por segundo. Informe que se incorpora como anexo al presente contrato.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“Desarrollo de Proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades de la medialuna de Colina ID-2686-19-LP16”

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA

En Colina, a 7 de Diciembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, personalidad jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad número 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **POLIVALENTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA**, rol único tributario N° 76.134.834-5, representada para tal efecto por don **CRISTIAN PABLO MORALES PERALTA**, cédula de identidad N° 15.384.075-K, según consta en escritura pública de delegación de mandato, de fecha 7 de Marzo de 2014, extendida ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Titular de la primera Notaría de Providencia, ciudad de Santiago, en lo sucesivo e indiferentemente “el contratista” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contrato Original. Por instrumento privado de fecha 19 de Abril de 2016, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato para el proyecto denominado “Desarrollo de proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades de la media luna de Colina” ID-2686-19LP16, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-759/2016, de fecha 28 de abril de 2016, en adelante e indistintamente “el proyecto”.

SEGUNDO: Término de referencia. Que las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos de referencia integrantes del vínculo contractual, son las siguientes:

ETAPA I, Anteproyecto.

Formulación del Partido General, por lo cual, luego de la aprobación de la ITO, el consultor deberá entregar: Imágenes objetivo de fachadas; presupuesto estimativo por metro cuadrado, planimetría generales; y un CD con toda la información en digital, en formato PDF y editable según corresponda.

En esta etapa de anteproyecto debe ser ingresado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, luego de lo cual el consultor deberá solicitar el pago del 30 % del monto total del contrato.

ETAPA II, Proyecto arquitectura.

Formulación de proyecto general, el cual deberá contener: Aprobación de la Etapa I, proyecto definitivo; presupuesto y cubicaciones; especificaciones técnicas detalladas; criterios de diseño para proyectos de especialidades y un CD con toda la información digital en formato PDF y editable según corresponda.

Ingreso de carpeta municipal para permiso de edificación, factibilidades y gestionar la aprobación de los proyectos en superintendencia de Electricidad y Combustible, Esvial, Servicio de Salud.

En esta etapa el proyecto debe ser ingresado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales (permiso de edificación) Luego de lo cual, el consultor deberá solicitar el pago del 40% del monto total del contrato.

ETAPA III, Proyectos Aprobados.

Formulación de proyecto general el cual deberá contener: aprobación de la etapa II, Factibilidades de proyectos de especialidades, proyecto de especialidades presupuesto de cada proyecto detallado, especificaciones técnicas detalladas, informe final de proyecto, Aprobación Municipal y organismos pertinentes y imágenes virtuales del proyecto definitivo

Se debe hacer una exposición y entregar informe final proyecto ante la comisión de revisión.

Las observaciones derivadas del estudio deberán ser subsanadas en cuatro días para dar curso al estado de pago final correspondiente al 30% del monto total del contrato.

TERCERO: Mediante Memorándum N° 971 de 2016, de 18 de noviembre de 2016, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), informa al Asesor Jurídico, que el terreno donde se emplazará el proyecto de que trata el contrato original, no posee la factibilidad técnica de dotación de agua potable, acorde a los requerimientos del mismo. Por ello se torna ineficaz acceder al permiso de edificación obligatorio a que hace alusión el artículo N°6 de las Bases Administrativa Generales.

CUARTO: Informe del Inspector Técnico. Que según consta la factibilidad de agua potable en el terreno actual a la fecha de suscripción de este acto es de 0.01 Litros de agua por segundo. Y que acorde a lo señalado por el Inspector técnico, en su informe de avance del contrato se requiere de al menos 1 litro por segundo. Informe que se incorpora como anexo al presente contrato.

QUINTO: Congelamiento. Mediante Decreto Alcaldicio E- 2781/2016, de fecha 6 de Diciembre de 2016, se autorizó la suspensión de 30 días del plazo contractual del proyecto “Desarrollo de Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades de la Medialuna de Peldehue, Colina”, ID-19-LP16. Lo anterior encuentra su fundamento, en el Memorándum de la SECPLAN, ya citado y además en el ítem N° 21 de consultas y aclaraciones que a continuación se transcribe: “Durante el tiempo que demoren las aprobaciones de entidades externas al consultor, el plazo parcial será congelado, no incurriendo en multas o sanciones por estos. Si con la anterioridad prevista en las bases el consultor no ha obtenido las aprobaciones necesarias, este deberá solicitar un aumento del plazo total o parcial justificando razones ajenas a sus facultades, lo cual será evaluado y aprobado por el ITS a cargo del contrato. Si el aumento de plazo afecta las garantías de fiel cumplimiento de contrato asociadas, el consultor deberá modificar dicha garantía a fin de cumplir con el plazo estipulado en las bases administrativas”.

SEXTO: Que las partes, de acuerdo a todo lo anteriormente señalado, vienen a modificar el contrato original en los siguientes términos:

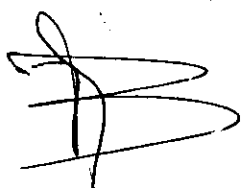
SÉPTIMO: En cuanto a los requerimientos de las etapas N° 2 y N° 3, deberán ser verificados en una sola entrega final que contenga todos y cada uno de los requisitos especificados en la cláusula segunda, con excepción del ingreso de las carpetas municipales y la obtención de permisos municipales mencionados en dicha cláusula.

OCTAVO: En cuanto a la etapa final propuesta, debe contener el siguiente proyecto de Arquitectura y Aprobaciones que corresponde al 70% del valor del contrato, con los siguientes elementos; Formulación del proyecto general, proyecto definitivo, presupuestos y cubicaciones. Especificaciones técnicas, criterios de diseño para proyectos de especialidades CD respaldo.

NOVENO: Una vez obtenida la factibilidad de agua potable, que habilitará al contratista a obtener el permiso de edificación correspondiente, éste último deberá:

1. Realizar el Ingreso de las carpetas municipales para el Permiso de edificación, factibilidades y gestionar la aprobación de los proyectos en la SEC, Esval, y Servicio de Salud.
2. Gestionar el permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales de Colina para dar íntegro cumplimiento, al punto N° 6 de las bases administrativas.

DÉCIMO: Se deja constancia, que las etapas N° 2 y N° 3 reseñadas, corresponde a un total de \$ 27.020.000.- pesos chilenos. En suma la etapa final contendrá el proyecto de




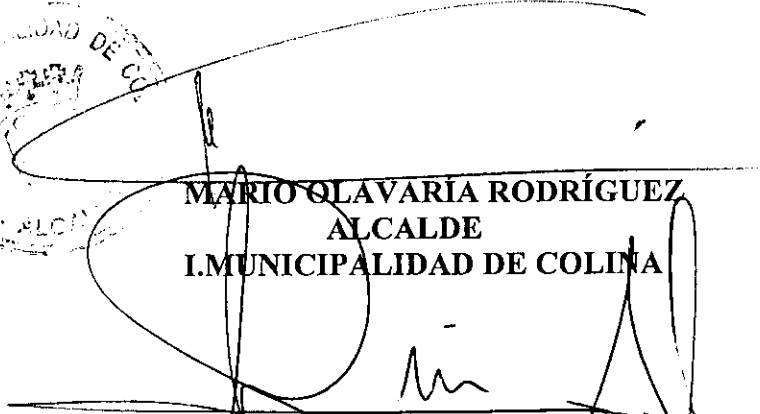
Arquitectura y Aprobaciones que corresponde al 70% del valor total del contrato, según lo descrito en las cláusulas anteriores.

UNDÉCIMO. **Suspensión hasta obtención de factibilidad de agua potable.** Que en atención a la situación de factibilidad del agua potable, el plazo del contrato precedentemente aludido se entenderá suspendido y por ende el proyecto que regula también, desde el día 7 de febrero hasta que se obtenga la factibilidad de agua potable, que habilitará al contratista a obtener el permiso de edificación correspondiente.

DUODÉCIMO: **Constitución de nueva caución.** El contratista presenta Boleta de Garantía nominativa a favor de este Municipio, con vencimiento al día 7 de enero de 2018, cumpliendo así con el punto N° 33 de las bases administrativas que regulan este proyecto, siendo una nueva garantía de fiel cumplimiento, adicional a la vigente, por el período de un año renovable, que asciende al valor de \$ 2.500.000.

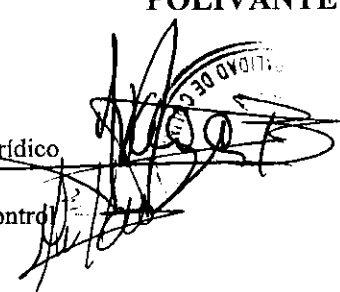
DÉCIMO TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige lo establecido en el contrato primitivo de fecha 19 de abril de 2016, sancionado por Decreto Alcaldicio N° E-759-2016, que data de 28 abril de 2016.

DÉCIMO CUARTO: La presente modificación se suscribe en tres copias de idéntico sentido y alcance.


MARIO OLAVARÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CRISTIAN PABLO MORALES PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL
POLIVANTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA

V° B° Jurídico

V° B° Control



QUINTO: Congelamiento. Mediante Decreto Alcaldicio E- 2781/2016, de fecha 6 de Diciembre de 2016, se autorizó la suspensión de 30 días del plazo contractual del proyecto “Desarrollo de Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades de la Medialuna de Peldehue, Colina”, ID-19-LP16. Lo anterior encuentra su fundamento, en el Memorándum de la SECPLAN, ya citado y además en el ítem N° 21 de consultas y aclaraciones que a continuación se transcribe: “Durante el tiempo que demoren las aprobaciones de entidades externas al consultor, el plazo parcial será congelado, no incurriendo en multas o sanciones por estos. Si con la anterioridad prevista en las bases el consultor no ha obtenido las aprobaciones necesarias, este deberá solicitar un aumento del plazo total o parcial justificando razones ajenas a sus facultades, lo cual será evaluado y aprobado por el ITS a cargo del contrato. Si el aumento de plazo afecta las garantías de fiel cumplimiento de contrato asociadas, el consultor deberá modificar dicha garantía a fin de cumplir con el plazo estipulado en las bases administrativas”.

SEXTO: Que las partes, de acuerdo a todo lo anteriormente señalado, vienen a modificar el contrato original en los siguientes términos:

SÉPTIMO: En cuanto a los requerimientos de las etapas N° 2 y N° 3, deberán ser verificados en una sola entrega final que contenga todos y cada uno de los requisitos especificados en la cláusula segunda, con excepción del ingreso de las carpetas municipales y la obtención de permisos municipales mencionados en dicha cláusula.

OCTAVO: En cuanto a la etapa final propuesta, debe contener el siguiente proyecto de Arquitectura y Aprobaciones que corresponde al 70% del valor del contrato, con los siguientes elementos; Formulación del proyecto general, proyecto definitivo, presupuestos y cubicaciones. Especificaciones técnicas, criterios de diseño para proyectos de especialidades CD respaldo.

NOVENO: Una vez obtenida la factibilidad de agua potable, que habilitará al contratista a obtener el permiso de edificación correspondiente, éste último deberá:

1. Realizar el Ingreso de las carpetas municipales para el Permiso de edificación, factibilidades y gestionar la aprobación de los proyectos en la SEC, Esva, y Servicio de Salud.
2. Gestionar el permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales de Colina para dar íntegro cumplimiento, al punto N° 6 de las bases administrativas.

DÉCIMO: Se deja constancia, que las etapas N° 2 y N° 3 reseñadas, corresponde a un total de \$ 27.020.000.- pesos chilenos. En suma la etapa final contendrá el proyecto de

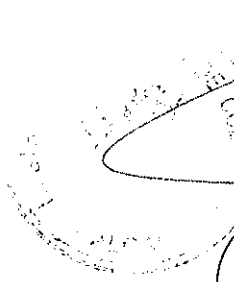
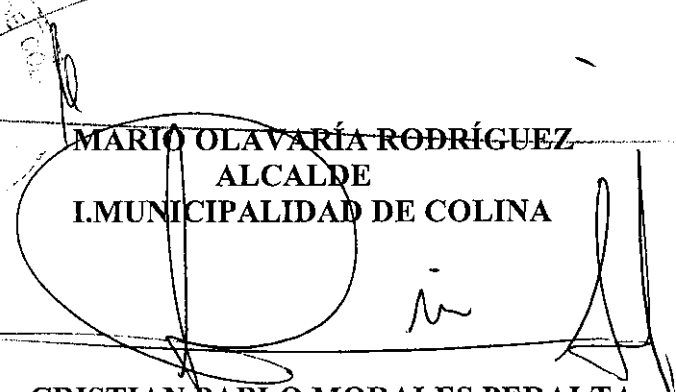
Arquitectura y Aprobaciones que corresponde al 70% del valor total del contrato, según lo descrito en las cláusulas anteriores.

UNDÉCIMO. **Suspensión hasta obtención de factibilidad de agua potable.** Que en atención a la situación de factibilidad del agua potable, el plazo del contrato precedentemente aludido se entenderá suspendido y por ende el proyecto que regula también, desde el día 7 de febrero hasta que se obtenga la factibilidad de agua potable, que habilitará al contratista a obtener el permiso de edificación correspondiente.

DUODÉCIMO: **Constitución de nueva caución.** El contratista presenta Boleta de Garantía nominativa a favor de este Municipio, con vencimiento al día 7 de enero de 2018, cumpliendo así con el punto N° 33 de las bases administrativas que regulan este proyecto, siendo una nueva garantía de fiel cumplimiento, adicional a la vigente, por el período de un año renovable, que asciende al valor de \$ 2.500.000.

DÉCIMO TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige lo establecido en el contrato primitivo de fecha 19 de abril de 2016, sancionado por Decreto Alcaldicio N° E-759-2016, que data de 28 abril de 2016.

DÉCIMO CUARTO: La presente modificación se suscribe en tres copias de idéntico sentido y alcance.


MARIO OLAVARÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CRISTIAN PABLO MORALES PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL
POLIVANTE ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA

V° B° Jurídico

V° B° Control